



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00415-2025-PRODUCE/DOPIF

22/04/2025

VISTOS: El Registro N° 00029821-2025 del 9 de abril de 2025, a través del cual la empresa **CAYMAN S.A.C.** (en adelante, **el administrado**), con RUC N° 20380456444 y con domicilio en Av. San Luis N°1590, Dpto. 601, Urb. San Borja, San Borja, Lima, Lima, solicitó la ampliación de la autorización de planta otorgada mediante la Resolución Directoral N° 000672-2024-PRODUCE/DOPIF, para realizar el ensamblaje de veintiocho (28) prototipos de Vehículo de Transporte Terrestre de la categoría "L"; el Informe N° 000229-2025-PRODUCE/DOPIF/eherencian; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Principio de Legalidad regulado en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Principio de Predictibilidad y de Confianza Legítima regulado en la norma precitada, dispone que la autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, en el cual el inciso a) del artículo 100 señala las funciones de la Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados (en adelante, DOPIF), entre otras, autorizar las plantas de fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de vehículos de transporte terrestre y asignar el Código de Identificación Mundial del Fabricante, por lo que este Despacho es competente para atender la solicitud presentada por el administrado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2021-PRODUCE, se aprobó el Reglamento de Autorización de Plantas para actividades productivas industriales relativas a los vehículos de transporte terrestre, y para la asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI), (en adelante, **Reglamento del WMI**)¹, aplicable a los fabricantes, ensambladores, montadores y modificadores de los vehículos de transporte terrestre comprendidos en el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias;

¹ El 26 de febrero de 2021 se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento para la Autorización de Plantas para actividades productivas industriales relativas a los vehículos de transporte terrestre, y para la asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI), Decreto Supremo N° 006-2021-PRODUCE.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: QMNYNMUU

Que, el artículo 5 del Reglamento del WMI señala que, toda persona jurídica dedicada a la fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de vehículos de transporte terrestre debe contar con una autorización expedida por la DOPIF, para el desarrollo de dichas actividades;

Que, el artículo 7 y 8 del Reglamento del WMI establecen las condiciones mínimas de la planta para las actividades de fabricación, ensamblaje, montaje y modificación de vehículos, así como los requisitos que deben acompañar a su solicitud de Autorización de Planta, tales como: solicitud de Autorización de Planta, copia del acto constitutivo de la persona jurídica, copia del documento que acredita la representación legal, copia del certificado e informe de inspección, copia del certificado de conformidad del prototipo del vehículo, copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, copia del plano de ubicación geográfica con coordenadas UTM de la planta y copia del plano de distribución de la planta de fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de vehículos de transporte terrestre;

Que, el artículo 12 del Reglamento de WMI señala que la persona jurídica que cuente con una o más plantas autorizadas por la DOPIF en las que se pretenda desarrollar actividades productivas distintas a las autorizadas, sobre vehículos de transporte terrestre; fabricar, ensamblar, modificar o realizar el montaje de nuevas categorías, marcas y/o modelos de vehículos de transporte terrestre; utilizar otras plantas de producción; y/o, ampliar la capacidad productiva máxima anual de la planta respectiva, debe solicitar una autorización nueva cumpliendo con el procedimiento y requisitos contemplados en el presente capítulo;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 000672-2024-PRODUCE/DOPIF del 12 de agosto de 2024, la DOPIF otorgó al administrado la autorización de planta para ensamblaje de vehículos de transporte terrestre de la categoría "L", de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2021-PRODUCE;

Que, a través del Registro N° 00029821-2025 con fecha 9 de abril de 2025, el administrado solicitó la ampliación de la autorización de planta otorgada mediante la Resolución Directoral N° 000672-2024-PRODUCE/DOPIF, para realizar el ensamblaje de veintiocho (28) prototipos de Vehículos de Transporte Terrestre de la categoría "L";

Que, como producto de la evaluación realizada a la solicitud presentada por el administrado mediante el Registro de Vistos, se ha verificado el cumplimiento de las disposiciones establecidas para la ampliación de la autorización de planta otorgada mediante la Resolución Directoral N° 000672-2024-PRODUCE/DOPIF, conforme a los fundamentos del Informe N° 000229-2025-PRODUCE/DOPIF/eherencian, motivo por el cual corresponde otorgar la referida ampliación;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2021-PRODUCE que aprobó el Reglamento de Autorización de Plantas para actividades productivas industriales relativas a los vehículos de transporte terrestre, y para la asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI), el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE, y, en uso de las facultades conferidas por el literal a) del artículo 100 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Autorizar la ampliación de planta a la empresa **CAYMAN S.A.C.**, ubicada en: Ca. 4 Mza. H Lote 1-2 Urb. Lotización Las Vegas, Primera Etapa, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, incorporando veintiocho (28) nuevos modelos de ensamblaje de vehículos de la categoría "L", conforme al anexo adjunto.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: QMNYNMUU

Artículo 2°. - La empresa **CAYMAN S.A.C.**, está obligada a cumplir con las obligaciones e impedimentos establecidos en el artículo 15 del Reglamento para la Autorización de plantas para actividades productivas industriales relativas a los vehículos de transporte terrestre, y para la Asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI), aprobado con Decreto Supremo N° 006-2021-PRODUCE, sin perjuicio del cumplimiento de otras normas sectoriales o municipales aplicables.

Artículo 3°. - La empresa **CAYMAN S.A.C.**, está obligada a presentar ante la Dirección de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción un reporte trimestral con la relación de vehículos de transporte terrestre producidos durante dicho periodo, en virtud de lo establecido en el literal c) del artículo 15 del Decreto Supremo N° 006-2021-PRODUCE.

Artículo 4°. – Incorpórense la presente Resolución Directoral en el Registro de Autorización de plantas para la fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de vehículos de transporte terrestre, el mismo que se encuentra disponible en la página web www.produce.gob.pe.

Artículo 5°. - Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa **CAYMAN S.A.C.**

Artículo 6°. - Publíquese la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe)

Regístrese y comuníquese

Lucia Ana Ocharan Casabona
Directora
Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados
Ministerio de la Producción

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: QMNYNMUU

ANEXO

AUTORIZACIÓN DE PLANTA DE ENSAMBLAJE DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE

CAYMAN S.A.C.

Domicilio de la planta industrial:

Ca. 4 Mza. H Lote 1-2 Urb. Lotización Las Vegas, Primera Etapa, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima

✓ Prototipos de Vehículos de actividad de Ensamblaje:

Nº	Tipo de Vehículo	Cat	Marca	Modelo	Nº de ejes	Nº de ruedas	PESO NETO (SECO) Kg.	PESO BRUTO Kg.	Nº de Cert.
47.	MOTOCICLETA	L3	ZONSEN	EVO125	2	2	96	246	ARINSAC Nº 0019091-P
48.	MOTOCICLETA	L3	ZONSEN	MILANO	2	2	99	249	ARINSAC Nº 0019092-P
49.	MOTOCICLETA	L3	ZONSEN	RX150	2	2	135	285	ARINSAC Nº 0019093-P
50.	MOTOCICLETA	L3	ZONSEN	SPEX150	2	2	129	279	ARINSAC Nº 0019094-P
51.	MOTOCICLETA	L3	ZONSEN	STRATO	2	2	98	248	ARINSAC Nº 0019095-P
52.	MOTOCICLETA	L3	ZONSEN	TRIAX200	2	2	125	275	ARINSAC Nº 0019096-P
53.	MOTOCICLETA	L3	ZONSEN	ZS110S	2	2	99	249	ARINSAC Nº 0019097-P
54.	MOTOCICLETA	L3	ZONSEN	ZS150-A	2	2	124	274	ARINSAC Nº 0019098-P
55.	MOTOCICLETA	L3	ZONSEN	ZS110	2	2	99	249	ARINSAC Nº 0019099-P
56.	MOTOCICLETA	L3	ZONSEN	TRIAX DELUXE	2	2	140	290	ARINSAC Nº 0019100-P
57.	MOTOCICLETA	L3	ZONSEN	BATLLO3	2	2	124	274	MGC SA Nº 0011161-P
58.	MOTOCICLETA	L3	ZONSEN	BATLLO5	2	2	150	300	MGC SA Nº 0011162-P
59.	MOTOCICLETA	L3	ZONSEN	RK150E	2	2	105	255	MGC SA Nº 0011163-P
60.	TRIMOTO DE CARGA	L5	ZONSEN	ZS200CM	2	3	367	867	MGC SA Nº 0011164-P
61.	TRIMOTO DE CARGA	L5	ZONSEN	ZS250CM	2	3	462	1062	MGC SA Nº 0011165-P
62.	TRIMOTO DE CARGA	L5	ZONSEN	ZS300CM	2	3	551	1251	MGC SA Nº 0011166-P
63.	TRIMOTO DE CARGA	L5	ZONSEN	ZS300CM DK	2	3	450	1556	MGC SA Nº 0011167-P

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: QMNYNMUU

Nº	Tipo de Vehículo	Cat	Marca	Modelo	Nº de ejes	Nº de ruedas	PESO NETO (SECO) Kg.	PESO BRUTO Kg.	Nº de Cert.
64.	TRIMOTO DE CARGA	L5	ZONSEN	ZS300CM DK	2	3	556	1556	MGC SA Nº 0011168-P
65.	CUATRIMOTO	L7	ZONSEN	BULL150	2	4	147	287	MGC SA Nº 0011169-P
66.	CUATRIMOTO	L7	ZONSEN	BULL200	2	4	150	330	MGC SA Nº 0012582-P
67.	MOTOCICLETA	L3	ZONSEN	ZS150-S	2	2	121	271	MGC SA Nº 0012583-P
68.	MOTOCICLETA	L3	ZONSEN	ZS150 SA	2	2	121	271	MGC SA Nº 0012584-P
69.	MOTOCICLETA	L3	ZONSEN	ZS125-S	2	2	121	271	MGC SA Nº 0012585-P
70.	MOTOCICLETA	L3	ZONSEN	ZS125 SA	2	2	121	271	MGC SA Nº 0012586-P
71.	MOTOCICLETA	L3	ZONGSHEN	TRIAx DELUXE	2	2	140	290	ARINSAC Nº 0018999-P
72.	MOTOCICLETA	L3	ZONGSHEN	BATLLO3	2	2	124	274	ARINSAC Nº 0019000-P
73.	MOTOCICLETA	L3	ZONGSHEN	BATLLO5	2	2	150	300	ARINSAC Nº 0026331-P
74.	MOTOCICLETA	L3	ZONGSHEN	RK150E	2	2	105	255	ARINSAC Nº 0024063-P

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: QMNYNMUU